ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea 4ta. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1084**

# ACTA DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico presenta la siguiente Acta de Certificación Negativa a sus miembros en consideración al Proyecto de la Cámara 1084.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

Según presentado, el P. de la C. 1084 tiene como propósito crear la “Ley del Latido Cardiaco del no Nacido en Puerto Rico” a los fines de prohibir que un médico realice un aborto luego de la detección del latido cardiaco fetal; para imponer al médico la responsabilidad de realizar un examen a toda mujer embarazada que procure un aborto a los fines de determinar si existe latido cardiaco fetal; para disponer que toda persona que sufra daños como consecuencia de un aborto efectuado en contravención de las disposiciones de esta Ley tendrá derecho a ser indemnizado por una cantidad que nunca será menor de veinticinco mil dólares ($25,000); para fijar la responsabilidad de los médicos que realizan un aborto contrario a lo expuesto en esta Ley y las responsabilidades de aquellos hospitales, centros, clínicas o cualquier otra persona jurídica que, a sabiendas, permitan o se beneficien económicamente de estos abortos ilegales

**RESULTADOS**

La mayoría de los miembros de la Comisión de lo Jurídico recomiendan la no aprobación de esta medida.

**POR LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, norecomienda la aprobación del P. de la C. 1084.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Rafael Hernández Montañez**

Presidente Comisión de lo Jurídico